

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2019-CM-MPT

Pampas, 28 de febrero de 2019.

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe Nº 077-2019-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social; Opinión Legal Nº 070-2019-TRGC-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM - de la municipalidad provincial de Tayacaja, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º d<mark>e la Constitución P</mark>olítica del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; señalando su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del artículo 84° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a todas aquélla que tengan 60 o más años de edad; y su artículo 12° establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado; artículos 9°, numeral 8); 39°; 40° y 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30490 - de la Persona Adulta Mayor; con el Voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se promulga la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA: Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN: El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Pampas –Tayacaja; que, mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- FINALIDADES: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como los que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley Nº30490 - de las Personas Adultas Mayores y otras normas legales creadas y por crearse.

Artículo 4º.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL: El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en todos los distritos de la Provincia de Tayacaja, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

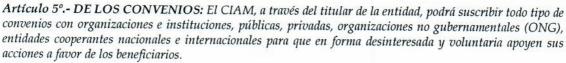












Artículo 6º.- DE LA SOSTENIBILIDAD: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por ley.

Artículo 7º.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO: El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8º.- DE LA COMUNIDAD: Corresponde a la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9°.- FACÚLTASE al señor Alcalde para que, a través de Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, así como emitir las disposiciones municipales necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo 10°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo 11º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (www.munitayacaja.gob.pe).

Artículo 10°.- VIGENCIA: La presente norma regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA

Juan Carlos Comun Gavilan





